



Radicado: 2020 – 00001  
Proceso: DIVISIÓN POR VENTA DE INMUEBLE  
Demandante: GLORIA TERESA MATEUS CAÑAS  
Demandado: RAÚL MATEUS CAÑAS

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI**  
**Landázuri, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Asunto a Resolver: Recurso de Reposición contra auto admisorio de Demanda.

**Consideraciones**

Sería del caso entrar a resolver el Recurso de Reposición formulado por la parte demandada, en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de Enero de 2020, pero observa esta operadora judicial que para decidir sobre el reparo formulado por la parte demandada contra el auto de trámite, se requiere previamente dilucidar, aclarar, precisar si la DIVISION MATERIAL del inmueble objeto del litigio, es factible y procedente conforme lo informa y sustenta la parte accionada en su escrito de contestación de la demanda y en escrito de sustentación del Recurso de Reposición mencionado; razón por la cual se hace necesario que previamente se allegue al paginario la certificación anunciada y solicitada por ante la oficina de Planeación del Municipio de Landázuri (s), respecto de la viabilidad legal de fraccionamiento del inmueble trabado en demanda de división por venta por la parte actora.

En consecuencia, se ordena REQUERIR a la parte demandada para que allegue el documento certificación referenciado, para entrar a decidir sobre la procedencia de la división material, acorde con los lineamientos dispuestos por los artículos 406, 407 y S.S., del Código General del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA**  
JUEZ

P/S: CYGA

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
EL AUTO ANTERIOR ES  
NOTIFICADO POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO HOY **19 DE JULIO**  
**DE 2021** A LAS 8:00 A.M..

